



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



PROCESO		GESTIÓN JURÍDICA			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>LA unión de nuestras Fuerzas</small>	TITULO	CUADRO DE INFORME DE CONCILIACIONES			
		Código: GJ-FO-01		Página 1 de 1	
		Versión No. 01	Fecha:	22	5

No.	Nº ACTA		CONVO CADO	MEDIO DE CONTROL	PRETENSIONES	CUANTIA	APODERADO	ULTIMA ACTUACION PROCESAL
1	002-2022 9-Mar	CONSORC. ALIMENTACIÓ N ESCOLAR PUTUMAYO 2019	ALFM	Controv. Contractual	<p>Presentar propuesta económica para el pago de la factura de venta No 0012 de diciembre 24 de 2019 a favor del consorcio alimentación escolar putumayo 2019. Al tenor de lo establecido en el numeral 6.3 de la cláusula sexta del contrato de suministro No 001-010-2019, la propuesta de pago se fundamenta en el hecho de haberse satisfecho los requisitos de orden contractual que había previsto la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el pago final del referido contrato.</p> <p>La propuesta se presenta desde la fecha en que la factura de venta No 012 cumplió a cabalidad con los requisitos contractuales para su pago, esto es, el 10 de diciembre de 2021, cuando la gobernación del Putumayo expidió el acta final de recibo a satisfacción del contrato.</p>	1574'798.000	Yessica Tatiana Niño Bahamón	23-marzo-2022. Presentación Propuesta de pago
2	003-2022 9-Mar	ALFM	UT. BASAN 2014- NAL DE SEGURO S	Ejecutivo contractual	Propuesta de pago presentada por la NaI. De Seguros, solicitando condonación de intereses	3015016280	Yessica Tatiana Niño Bahamón	23-marzo-2022. Presentación Propuesta de pago. Comité no acepta condonar intereses.
3	004-2022 29-Mar	CARLOS ALBERTO REINOSO TRIANA	ALFM	Nul. y restablecimiento del derecho	Se declare la Nulidad de la Resolución No DR -97 de junio 19 de 2019 que adjudica el contrato correspondiente a la selección abreviada de subasta inversa electrónica No 06-55. Y como consecuencia de ello, se declare la Nulidad absoluta del contrato estatal resultante de dicha convocatoria; y en ese sentir, se ordene pagar a la ALFM el valor de \$51.520.000 Mcte	51.520.000	Yessica Tatiana Niño Bahamón	Juzgado 3 Administrativo de Florencia. Audiencia judicial 1- abril-2022

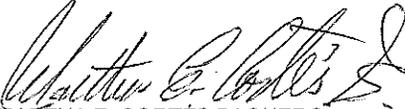


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES <small>La unión de nuestras Fuerzas</small>				Análisis procedencia o no acción de repetición	Se estableció por el despacho de conocimiento que el contrato N° 006-212-2012, fue suscrito entre las partes como un contrato de compraventa, no como un contrato de suministro, por lo que no se permite imponer cláusulas exorbitantes, como es la caducidad, razón por la cual se declara la nulidad de la Resolución DR-626 de Noviembre 21 de 2012. Igualmente se evidenció que entre el contrato de compraventa y el pliego de condiciones existían ambigüedades, debiendo éstas ser resueltas a favor del contratista; razón por la cual, se declaró el incumplimiento del contrato de compraventa a cargo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Se tiene claro que el ordenador impuso la caducidad del contrato al evidenciar el incumplimiento en la entrega de los bienes contratados. Las actuaciones de la coordinadora de contratos de la Regional no encajan dentro de las conductas de culpa grave o dolo, por cuanto sus actuaciones se evidencian estaban encaminadas a ejercer el control adecuado para que el contratista cumpliera con las obligaciones contractuales y los fines de la contratación estatal.	226.465.775.79	Sandra Marcela Quiroga	29-marzo-2022 Análisis caso. NO procedencia acción de repetición-fallo condenatorio Tribunal Administrativo de Nariño del 22 de enero 2018. Radicado: N° 86001333100120130060900 Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Demandante: HECTOR EMILIO MUNERA Demandado: Agencia Logística de las Fuerzas Militares
---	--	--	--	---	--	----------------	------------------------------	--


Abo. MARTHA E. CORTÉS BAQUERO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

A MARZO 31 DE 2022